

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS № 000019 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 05 de mayo del 2022

## VISTO:

El Memorando N° 000172-2022-EMILIMA-GO de fecha 01.03.2022, de la Gerencia de Operaciones, en la cual solicita la "Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva"; el Informe N° 000657-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 26.04.2022, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en la que solicita la Cuarta Modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S.A., para el año 2022; el Informe N° 000308-2022-EMILIMA-GAL de fecha 03.05.2022, de la Gerencia de Asuntos Legales; y el Memorando N° 000255-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 20.04.2022, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que se encuentra verificada y validada, correspondientemente;

## **CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2022-EMILIMA-GAF de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en esa primera línea, el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones"; mientras que, el numeral 6.3 señala que: "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<a href="http://consultas-sqd.emilima.com.pe/">http://consultas-sqd.emilima.com.pe/</a>" ingresando el siguiente código de verificación: 63446564."

MDFCM/cslc





Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.5.2 de la directiva antes señalada, establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE";

Que, según el numeral 7.5.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Respecto al procedimiento de selección relacionado a la Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva:

Que, Mediante Memorando N° 000172-2022-EMILIMA-GO de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Operaciones remitió el requerimiento adjuntando las especificaciones técnicas y el requerimiento de bienes N°718-2022 para la Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;

Que, mediante Informe N° 000406-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 21 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Operaciones la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejerció 2022, con la finalidad de proseguir con su adquisición;

Que, mediante Memorando N° 000270-2022-EMILIMA-GO de fecha 21 de marzo del 2022, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización gestionar ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de los bienes antes referidos;

Que, mediante Memorando N° 000255-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 20 de abril del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Operaciones el Oficio N° 136-2022-EMILIMA-GPPM, para la aprobación de las certificaciones por el importe de S/ 558 763,00 (Requerimiento de Gastos 12020-00052-N.C. 12022002769) siendo el monto total S/ 290,000.00;



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<a href="http://consultas-sqd.emilima.com.pe/">http://consultas-sqd.emilima.com.pe/</a>" ingresando el siguiente código de verificación: 63446564."



Que, mediante Memorando N° 000408-2022-EMILIMA-GO de fecha 21 de abril del 2022, la Gerencia de Operaciones remitió a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Reporte de la Certificación de Crédito Presupuestario del C.C. 12020 – Circuito Mágico del Agua, aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la MML por la suma de S/ 290,000.00 para la prosecución de la "Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".

Que, mediante Informe N° 000657-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 26 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N° 02-2022-JCGI de fecha 21.03.2022, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. para la inclusión del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" cuyo valor estimado asciende a S/ 289,336.00 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis y 00/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 000308-2022-EMILIMA-GAL de fecha 03 de mayo del 2022, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que, la aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la "Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", cumple con los requisitos dispuestos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y de la Directiva 000002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones"; correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutivo, su aprobación, previo sustento de los informes de las áreas usuarias, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a lo antes referido, para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2022 del procedimiento de selección dirigido a la "Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", se requiere la emisión del acto resolutivo, suscrito y/o visada por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente trámite, y de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General 000127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **CUARTA MODIFICACIÓN** de **INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones de la Gerente de Administración y Finanzas, de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Operaciones, de la Gerente de Asuntos Legales, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 030225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<a href="http://consultas-sqd.emilima.com.pe/">http://consultas-sqd.emilima.com.pe/</a>" ingresando el siguiente código de verificación: 63446564."



por Decreto Supremo N° 000082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°000344-2018-EF y sus modificatorias; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N°000127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017:

## **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- APROBAR la Cuarta Modificación de Inclusión al PAC EMILIMA 2022, respecto del procedimiento de selección para la "Adquisición de Electrobombas Sumergibles tipo Pozo Profundo para la Fuente de la Fantasía y Fuente Armonía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2022, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Cuarta Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente.

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) ANEXO 01 - CUARTA MODIFICACION.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<a href="http://consultas-sqd.emilima.com.pe/">http://consultas-sqd.emilima.com.pe/</a>" ingresando el siguiente código de verificación: 63446564."